REGLAMENTO DE HONORES

REAL FEDERACION ANDALUZA DE GOLF

PREÁMBULO

Este Reglamento tiene por objeto la regulación con la que la Real Federación Andaluza de Golf procederá a distinguir a cuantas personas o colectividades se signifiquen meritoriamente en el deporte del Golf en Andalucía, premiando actuaciones relevantes en todos los sectores de este deporte.

La necesidad de circunscribir los méritos a significadas conductas y actuaciones y hacer que tengan acceso los mejores, obliga a reglamentar dicha concesión a fin de marcar normas concretas, lo genérico de la idea y dar fuerza de reglamento a las bases que regulan la concesión.

Artículo 1.- Los Honores y distinciones que otorga la Real Federación Andaluza de Golf son los siguientes:

a) Presidencia de Honor
b) Medalla al Mérito en Golf
c) Condecoración al Mérito en Golf
d) Placa al Mérito en Golf
e) Condecoración deportiva

Artículo 2.- El nombramiento de Presidente Honorario podrá ser otorgado por la Real Federación Andaluza de Golf a personalidades nacionales o extranjeras, sean federados o no de la Real Federación

Andaluza de Golf, como muestra de la alta consideración que le merecen.

Artículo 3.- La Medalla al Mérito en Golf y la Condecoración al Mérito en Golf se podrá otorgar:

a) Al deportista por el conjunto de actuaciones o por un triunfo relevante alcanzado fuera de España.
b) Al directivo consagrado a la organización y fomento del Golf, por sus actuaciones en general, en cuantas actividades se relacionen con dicho deporte y produzcan el mantenimiento de un ambiente entusiasta que eleve la afición dentro de la órbita de su actuación.
c) A la personalidad civil que con su ayuda eleve el nivel deportivo del Golf, alcanzando nuevas metas que conduzcan a su mejoramiento, engrandecimiento y difusión.
d) A la persona de un Ente federado organizador, que por su actuación al frente del mismo consiga altos beneficios y facilidades para el desarrollo del Golf a favor de que su práctica alcance el mayor ámbito y difusión entre los golfistas.
e) A la persona protagonista de una labor asidua y constante, certificada por los años, de la consagración y dedicación en pro del Golf.

Artículo 4.- La Placa al Mérito en Golf se podrá otorgar a aquellos Organismos, Corporaciones, Clubs, Asociaciones, Sociedades, etc., que contraigan significados méritos de naturaleza similar a los enunciados en el apartado d) del artículo anterior.

Artículo 5.- La Condecoración Deportiva podrá ser concedida a los federados de la Real Federación Andaluza de Golf cuyos grandes méritos deportivos le hayan llevado a ganar:

a) Un Campeonato de España, defendiendo los colores de un Club o Campo de Golf de Andalucía, sean profesionales o aficionados.
b) Al menos una medalla de plata en un Campeonato Europeo.
c) Al menos una medalla de bronce en un Campeonato del Mundo
d) Al menos un diploma en unos Juegos Olímpicos.

Artículo 6.- La Presidencia de Honor tiene carácter vitalicio. Los designados carecerán de facultades en el gobierno y administración de esta Real Federación Andaluza de Golf, pero el Presidente efectivo y la Junta Directiva podrán encomendarles funciones representativas.

Los favorecidos podrán ostentar el uniforme de nuestra Real Federación Andaluza de Golf.

Artículo 7.- La Medalla al Mérito en Golf da derecho a:

a) Licencia federativa de jugador gratuita a perpetuidad.
b) Facultad de ostentar la Medalla al Mérito Deportivo en las competiciones o actos deportivos.

La insignia en la solapa se podrá ostentar en todo momento.

Artículo 8.- La Placa al Mérito en Golf da derecho a quien la posea, a hacer uso de tal distinción con carácter privado o público dónde y cuándo estimen conveniente.

Artículo 9.- La Condecoración al Mérito en Golf y la Condecoración Deportiva de la Real Federación Andaluza de Golf dan derecho a ostentarlas en las competiciones o en los actos deportivos.

Artículo 10.- Podrán proponer a la Real Federación Andaluza de Golf la concesión de la Presidencia de Honor, la Medalla al Mérito en Golf, la Condecoración al Mérito en Golf y la Placa al Mérito en Golf a personas o colectividad determinada:

a) El Presidente de la Real Federación Andaluza de Golf

b) La Junta Directiva

d) Las Juntas Directivas de los Clubes y Entidades federadas

Artículo 11.- En cualquiera de los casos antes citados, la Real Federación Andaluza de Golf tramitará el correspondiente expediente en el que se recojan los méritos aducidos por los proponentes a favor de las personas o colectividades propuestas. Concluido el expediente lo someterá a la consideración del Jurado que se cita en el artículo siguiente.

Artículo 12.- La adjudicación de la Presidencia de Honor, Medalla al Mérito en Golf, Condecoración al Mérito en Golf y Placa al Mérito en Golf se llevará a cabo por un Jurado compuesto por:

a) El Presidente de la Real Federación Andaluza de Golf o, en su ausencia, por uno de los Vicepresidentes.
b) Los demás miembros componentes de la Junta Directiva.

Artículo 13.- El Jurado, una vez reunido y de acuerdo por unanimidad o mayoría de votos de los presentes en caso de discrepancia, extenderán un acta con el acuerdo recaído.

La votación por parte del Jurado será secreta.

Artículo 14.- Las condecoraciones deportivas se aprobarán en Junta Directiva de la Real Federación Andaluza de Golf, a propuesta del Presidente del Comité en que dicho deportista se haya proclamado Campeón de España o haya alcanzado otro mérito de los recogidos en el artículo 5.

Artículo 15.- Para efectuar la notificación a los interesados será preciso el visto bueno de la Junta Directiva de la Real Federación Andaluza de Golf.

Artículo 16.- Las concesiones de Presidencia de Honor, Medalla al Mérito en Golf, Condecoración al Mérito en Golf, Placa al Mérito en Golf y Condecoraciones Deportivas se darán a conocer mediante la correspondiente circular federativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

Segunda.- Quedan derogadas cuantas Normas y Reglamentos federativos se opongan al presente Reglamento.

Reglamento aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de la Real Federación Andaluza de Golf el día 24 de abril de 2019.